


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p>ACTA DE REUNIÓN</p>	Código: GDO-F-02	 Radicado: 20231200285153 Fecha: 15-06-2023
		Fecha: 10/20/2021	
		Versión: 2	
		Página: 1 de 15	

ASUNTO: Presentación inquietudes implementación Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT	DEPENDENCIA RESPONSABLE: Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de información
LUGAR: Sala de juntas	FECHA: 15/05/2023
HORA: 10:30 a 11:00 am	

ASISTENTES					
NOMBRES Y APELLIDOS	ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONOS	FIRMA
Mauricio Galeano Vargas	Dirección General	Director	carlos.galeano@idartes.gov.co	3795750	Firma virtual
Hanna Cuenca Hernández	Subdirección de Equipamientos Culturales	Subdirector a	hanna.cuenca@idartes.gov.co	3795750	Firma virtual
Liliana Morales Ortiz	Subdirección Administrativa y Financiera	Subdirector a	liliana.morales@idartes.gov.co	3795750	Firma virtual
Maira Salamanca Rocha	Subdirección de las Artes	Subdirector a	<maira.salamanca@idartes.gov.co>	3795750	Firma virtual
María del Pilar Duarte	Control Interno	Asesora de Control Interno	maria.duarte@idartes.gov.co	3795750	Firma virtual
Leyla Castillo Ballén	SFA	Subdirector a	leyla.castillo@idartes.gov.co	3795750	Firma virtual
Paola Méndez	Comunicaciones	Asesora de comunicaciones	paola.mendez@idartes.gov.co	3795750	Firma virtual
Johanna Ñañez	Oficina Asesora Jurídica	Profesional especializada (E) de las funciones de OAJ	johanna.ñañez@idartes.gov.co	3795750	Firma virtual
Diana Marcela del Pilar Reyes	Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de información	Jefe Oficina OAP	diana.reyes@idartes.gov.co	3795750	Firma virtual
Martha Rincón Méndez	Oficina de Control Disciplinario Interno	Jefe Oficina Control Disciplinario Interno	martha.rincon@idartes.gov.co	3795750	Firma virtual
Lina Penagos Zapata	Dirección General	Contratista	lina.penagos@idartes.gov.co	3795750	Firma virtual
Juliana Varela	Dirección General	Contratista	juliana.varela@idartes.gov.co	3795750	Firma virtual
Miguel Enrique Quintero Coral <	Dirección General	Contratista	miguel.quintero@idartes.gov.co>	3795750	Firma virtual
Diana Patricia Páez Sandoval	Dirección General	Contratista	diana.paez@idartes.gov.co	3795750	Firma virtual
Luz Yeraldin Caballero	Dirección General	Contratista	luz.caballero@idartes.gov.co	3795750	Firma virtual

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se compromete a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p>ACTA DE REUNIÓN</p>	Código: GDO- F-02	 Radicado: 20231200285153 Fecha: 15-06-2023
		Fecha: 10/20/2021	
		Versión: 2	
		Página: 2 de 15	

Juan Jose Gómez Urueña	Oficina Asesora Jurídica	Contratista	juan.gomez@idartes.gov.co		
Cristian Camilo Correa Arenas	Oficina Asesora Jurídica	Profesional universitario	cristian.correa@idartes.gov.co		
Carlos Alberto Quitián Salazar	Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de información	Contratista	Carlos.quitians@idartes.gov.co	3795750	Firma virtual

ORDEN DEL DIA
<p>1. Socialización de inquietudes para la implementación del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT en el marco de la Circular 092 de 2020</p>
DESARROLLO DE LA REUNIÓN
<p>Marcela Reyes, jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información OAPTI, realizó la verificación del quórum y la introducción del tema a los miembros del Comité. Destaca la necesidad de que, en la reunión sectorial convocada para el 23 de mayo, se puedan aclarar las inquietudes que se tienen para la implementación de SARLAFT en el marco de los tiempos de implementación, los recursos disponibles y las limitaciones actuales en la planta de personal del Idartes.</p> <p>Carlos Quitián, contratista de la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la información, presentó a los miembros del Comité las diferentes inquietudes de la implementación de SARLAFT y su relación con los requerimientos de la Ley 2195 de 2022, en particular el artículo 12 relacionado con la debida diligencia.</p>

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se compromete a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p>ACTA DE REUNIÓN</p>	Código: GDO-F-02	 Radicado: 20231200285153 Fecha: 15-06-2023
		Fecha: 10/20/2021	
		Versión: 2	
		Página: 3 de 15	

INQUIETUDES IMPLEMENTACIÓN SARLAFT

Comité Directivo– Mayo 15 de 2023



Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de Información
Instituto Distrital de las Artes



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.





ADAPTACIÓN SARLAFT Y LEY 2195-2022

Aspectos relacionados con recursos y responsabilidades

Aspectos relacionados con la contratación

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se comprometo a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p>ACTA DE REUNIÓN</p>	Código: GDO-F-02	 Radicado: 20231200285153 Fecha: 15-06-2023
		Fecha: 10/20/2021	
		Versión: 2	
		Página: 4 de 15	

¿Qué es SARLAFT?

EL Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, es un sistema pensado en consonancia con los estándares internacionales proferidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), y fue expedido en el 2008 por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), como base para que otras entidades de supervisión y reguladores emitieran normas referentes a esta materia.

Delitos fuente de lavado de activos:

- Tráfico de migrantes
- Trata de personas
- Extorsión
- Enriquecimiento ilícito
- Secuestro extorsivo
- Rebelión
- Tráfico de armas
- Tráfico de menores de edad
- Financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas
- Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas
- Delitos contra el sistema financiero
- Delitos contra la administración pública

Financiación del terrorismo - FT:

Fondos, bienes o recursos a los que acceden las organizaciones terroristas o los terroristas para poder costear sus actividades

Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva- FPADM:


Todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, traslado, material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual por propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable



¿Quiénes han implementado SARLAFT?

Entidades vigiladas por las Superintendencias



- Sociedades
- Financiera
- Salud
- Vigilancia
- Subsidio familiar

Entidades que lo implementaron en el Distrito 

Nombre Entidad	Sistema de LA/FT aplicable	Normatividad Aplicable
1 Lotería de Bogotá	SIPLAFT	Acuerdo No. 574 de julio de 2021 del CNUSA y normas concordantes.
2 Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E	SARLAFT	Circular Externa No. 000009 de abril de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud y normas concordantes.
3 Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E	SARLAFT	Circular Externa No. 000009 de abril de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud y normas concordantes.
4 Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E	SARLAFT	Circular Externa No. 000009 de abril de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud y normas concordantes.
5 Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E	SARLAFT	Circular Externa No. 000009 de abril de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud y normas concordantes.
6 Capital Salud EPS- SAS	SARLAFT	Circular Externa No. 000009 de abril de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud y normas concordantes.
7 Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. - ETB - ESP	SARLAFT	Artículos 102 y 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero - Decreto 663 de 1993 Parte I, Título IV, Capítulo IV, de la circular básica jurídica de la Superintendencia Financiera, modificado por la Circular Externa 027 del 2 de septiembre de 2020
8 Empresa de Energía de Bogotá	SIPLAFT - SAGRILAFT	Circular Externa 027 del 2 de septiembre de 2020

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se compromete a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>		Código: GDO-F-02	 Radicado: 20231200285153 Fecha: 15-06-2023
		Fecha: 10/20/2021	
	ACTA DE REUNIÓN	Versión: 2	
		Página: 5 de 15	

Requerimiento de implementación

CIRCULAR 092 DE 2020

(Diciembre 02)

PARA: REPRESENTANTES LEGALES, GERENTES, JEFES DE PLANEACIÓN Y JEFES DE CONTROL INTERNO, O QUIENES HAGAN SUS VECES, EN LAS SECRETARÍAS DISTRITALES, Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO

DE: SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Asunto: Implementación del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT en las entidades distritales.

La Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia contra la Corrupción - PPTINC adoptada en el documento CONPES 01 de 2019, tiene como objetivo fortalecer las instituciones para prevenir y mitigar el impacto negativo de las prácticas corruptas en el sector público, privado en la ciudadanía.

En su objetivo específico número 3, se propuso garantizar medidas anticorrupción para la prevención, detección, investigación y sanción de prácticas corruptas mediante el trabajo colaborativo de las entidades públicas^[1], para lo cual se ha dispuesto entre otras estrategias, avanzar en la implementación del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT-, en todas las entidades distritales.

Para el Distrito, es claro que todas las actividades y sectores económicos, así como todas las entidades públicas son vulnerables y se encuentran expuestas a riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo (riesgos LA/FT), sin distinción de su naturaleza jurídica u objeto, por lo cual es necesario que las entidades gestionen procesos de administración de riesgos de LA/FT, que permitan prevenir que las personas naturales y jurídicas que realizan prácticas de LA/FT, tengan margen de maniobra ante la ausencia o debilidad de los controles.

En este contexto, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la Subsecretaría Técnica elaboró el documento "*Ruta metodológica para la implementación del SARLAFT en las entidades distritales*", cuyo objetivo es proporcionar a las entidades distritales herramientas y mecanismos que contribuyan a la prevención y la detección del riesgo de LA/FT a través de la implementación del SARLAFT, que aporte al fortalecimiento institucional en la gestión de riesgos, la lucha contra la corrupción y la transparencia en las entidades distritales.

[Circular 092 de 2020 Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. \(bogotajuridica.gov.co\)](http://bogotajuridica.gov.co)



La Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia contra la Corrupción - PPTINC adoptada en el documento CONPES 01 de 2019, tiene como objetivo fortalecer las instituciones para prevenir y mitigar el impacto negativo de las prácticas corruptas en el sector público, privado en la ciudadanía.

En su objetivo específico número 3, se propuso garantizar medidas anticorrupción para la prevención, detección, investigación y sanción de prácticas corruptas mediante el trabajo colaborativo de las entidades públicas^[1], para lo cual se ha dispuesto entre otras estrategias, avanzar en la implementación del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT-, en todas las entidades distritales.



~~Para el Distrito, es claro que todas las actividades y sectores económicos, así como todas las entidades públicas son vulnerables y se encuentran expuestas a riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo (riesgos LA/FT), sin distinción de su naturaleza jurídica u objeto, por lo cual es necesario que las entidades gestionen procesos de administración de riesgos de LA/FT, que permitan prevenir que las personas naturales y jurídicas que realizan prácticas de LA/FT, tengan margen de maniobra ante la ausencia o debilidad de los controles.~~

En este contexto, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la Subsecretaría Técnica elaboró el documento "*Ruta metodológica para la implementación del SARLAFT en las entidades distritales*", cuyo objetivo es proporcionar a las entidades distritales herramientas y mecanismos que contribuyan a la prevención y la detección del riesgo de LA/FT a través de la implementación del SARLAFT, que aporte al fortalecimiento institucional en la gestión de riesgos, la lucha contra la corrupción y la transparencia en las entidades distritales.

[Circular 092 de 2020 Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. \(bogotajuridica.gov.co\)](http://bogotajuridica.gov.co)

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se compromete a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>		Código: GDO- F-02	 Radicado: 20231200285153 Fecha: 15-06-2023
		Fecha: 10/20/2021	
	ACTA DE REUNIÓN	Versión: 2	
		Página: 6 de 15	

ADAPTACIÓN SARLAFT Y LEY 2195-2022

Aspectos relacionados con recursos y responsabilidades

Aspectos relacionados con la contratación

SARLAFT

Actividad No. 2. – Definir y adoptar un protocolo de consulta a listas: la consulta a listas restrictivas y vinculantes se constituye en una actividad determinante que contribuye al despliegue operativo del ejercicio de debida diligencia, y que garantiza certezas en materia de revisión e identificación de la contraparte. **Es importante revisar la necesidad o no de adoptar soluciones de orden tecnológico, en función de los volúmenes de consultas necesarios y del recurso humano disponible. Se recomienda como mínimo que la entidad incorpore esquemas de consulta automatizados o con intervención de usuario (manualmente), que garanticen una revisión de las siguientes bases de datos:**



- Lista vinculante consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Lista restrictiva OFAC que incluye nombres de personas y empresas señaladas de participar en actividades de lavado de activos.
- Listas propias de conocimiento de la entidad.

Preguntas

- ¿A partir de que fecha se deberá consultar las listas vinculantes restrictivas?
- ¿Para todos los negocios jurídicos?, contratos, arriendos, apoyos, licitaciones, etc.
- ¿ Quien realizará la consulta?, la entidad?, un tercero?

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se compromete a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>		Código: GDO- F-02	 Radicado: 20231200285153 Fecha: 15-06-2023
		Fecha: 10/20/2021	
	ACTA DE REUNIÓN	Versión: 2	
		Página: 7 de 15	

Aspectos relacionados con recursos y responsabilidades

Recursos

¿Cómo se afectarán los recursos ya comprometidos y planificados para la vigencia 2023?

¿Se asociará la implementación de SARLAFT a metas de los actuales proyectos del PDD?

Teniendo en cuenta que la consulta de listas vinculantes requiere de profesionales conocedores del tema, y recursos financieros para implementar soluciones de orden tecnológico internas o soluciones externas a través de contratación de terceros, **¿Cómo se gestionarán los recursos para tal fin?**

¿Se tienen previstos recursos para implementar todos los requisitos del Documento técnico distrital Sarlaft?



INSTITUTO
DISTRICTAL DE LAS ARTES
IDARTES



Aspectos relacionados con recursos y responsabilidades



Responsabilidades

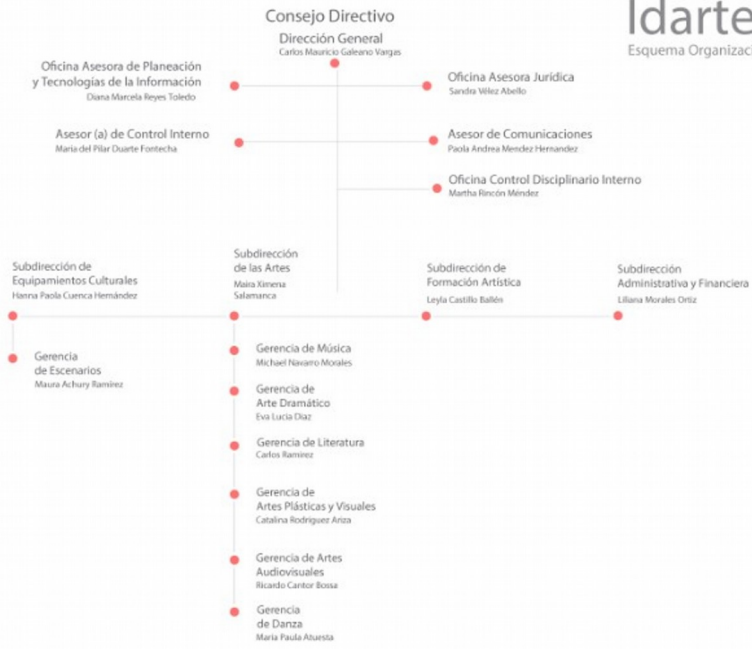
- **Actividad 3 – Roles y responsabilidades en la adaptación:** Será importante que las entidades establezcan funciones, roles y responsabilidades para facilitar la adaptación propuesta en el presente documento, a través de la asignación a instancias, cargos y equipo de trabajo responsables, considerando las siguientes recomendaciones:
 - *Instancia de Comité Directivo, Junta Directiva, o quien haga sus veces:* Órgano máximo de gobierno de la Entidad, con el propósito de:
 - Fijar y publicar las políticas y el código de ética.
 - **Aprobar la estructura funcional del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM.**
 - **Asignar recursos.**
 - Pronunciarse a los informes de **Oficial de Cumplimiento** o quien haga sus veces.
 - **Designar el cargo de Oficial de Cumplimiento y Suplente, o quien hagan sus veces.**
 - Aprobar el manual que desarrolla el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM



* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se compromete a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p>ACTA DE REUNIÓN</p>	Código: GDO-F-02	 Radicado: 20231200285153 Fecha: 15-06-2023
		Fecha: 10/20/2021	
		Versión: 2	
		Página: 8 de 15	



Idartes
Esquema Organizacional

• **Actividad 3 – Roles y responsabilidades en la adaptación:** Será importante que las entidades establezcan funciones, roles y responsabilidades para facilitar la adaptación propuesta en el presente documento, a través de la asignación a instancias, cargos y equipo de trabajo responsables, considerando las siguientes recomendaciones:



- Instancia de Comité Directivo, Junta Directiva, o quien haga sus veces: Órgano máximo de gobierno de la Entidad, con el propósito de:
 - Fijar y publicar las políticas y el código de ética.
 - **Aprobar la estructura funcional del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM.**
 - **Asignar recursos.**
 - Pronunciarse a los informes del **Oficial de Cumplimiento** o quien haga sus veces.
 - **Designar el cargo de Oficial de Cumplimiento y Suplente, o quien hagan sus veces.**
 - Aprobar el manual que desarrolla el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM

Funciones oficial de cumplimiento

- Diseñar la creación, implementación y vigencia del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM, junto con el respectivo Manual de procedimientos del Sistema.
- Coordinar con las distintas áreas de la entidad u organización que estén expuestas a riesgos LA/FT/FPADM los mecanismos e instrumentos de control que minimicen su exposición, en consideración a las políticas organizacionales al respecto.
- Recibir los informes sobre operaciones inusuales que le sean enviados por cualquier medio; analizarlos con base en su experiencia y con la información que tenga disponible y determinar si tales operaciones pueden considerarse o no como sospechosas.
- Enviar a la Unidad de Información y Asesoría Financiera (UAF) los reportes que ésta establezca.
- Consultar a las personas naturales y jurídicas socias, dueñas o inversionistas de la organización, en los listados de persona incluidas en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas
- Velar porque los documentos físicos relativos al diseño, implementación y actualización del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Presentar a órgano máximo de gobierno equivalente informes semestrales, los ajustes y acciones de mejoramiento del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- Atender los informes de los órganos de control relacionados con el funcionamiento del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM y adoptar las medidas correctivas que sean pertinentes.
- Diseñar e impulsar programas de capacitación a todo el personal de la organización.

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se compromete a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>		Código: GDO-F-02	 Radicado: 20231200285153 Fecha: 15-06-2023
		Fecha: 10/20/2021	
	ACTA DE REUNIÓN	Versión: 2	
		Página: 9 de 15	

Aspectos relacionados con recursos y responsabilidades

Oficial de cumplimiento o equipo encargado

Responsabilidades

¿En quién de este equipo de trabajo recaerán las obligaciones a cargo del Oficial de Cumplimiento?

¿Bajo qué parámetros se escogerá la persona designada para cumplir con las responsabilidades de Oficial de Cumplimiento?



¿Se puede tercerizar el cargo de Oficial de Cumplimiento?

¿Qué sucede si internamente no se cuenta con perfiles relacionados con las funciones que debe desarrollar un Oficial de Cumplimiento?

Oficial de cumplimiento o equipo encargado: es la persona natural designada por la entidad vigilada, encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT (Superintendencia de Sociedades de Colombia, 2021). [Las entidades no vigiladas no tienen un oficial de cumplimiento, y, en principio, deben establecer un equipo de trabajo que asuma sus funciones.](#)



INSTITUTO
DISTRIAL DE LAS ARTES
IDARTES

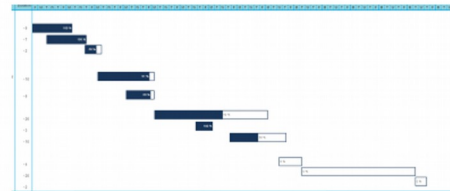


Aspectos relacionados con recursos y responsabilidades

Tiempo



¿A partir de que fecha se deberá consultar las listas vinculantes o restrictivas?

¿Cuáles son los lineamientos distritales en cuanto a tiempo e hitos de implementación del SARLAFT en la vigencia 2023?



* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se compromete a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>		Código: GDO- F-02	 Radicado: 20231200285153 Fecha: 15-06-2023
		Fecha: 10/20/2021	
	ACTA DE REUNIÓN	Versión: 2	
		Página: 10 de 15	

ADAPTACIÓN SARLAFT Y LEY 2195-2022

Aspectos relacionados con recursos y responsabilidades

Aspectos relacionados con la contratación



ADAPTACIÓN SARLAFT Y LEY 2195-2022

Aspectos relacionados con recursos y responsabilidades

Aspectos relacionados con la contratación

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se compromete a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p>ACTA DE REUNIÓN</p>	Código: GDO-F-02	 Radicado: 20231200285153 Fecha: 15-06-2023
		Fecha: 10/20/2021	
		Versión: 2	
		Página: 11 de 15	

Aspectos relacionados con la contratación

- Circular vs Circular Superintendencias

FUERZA NORMATIVA

Circular Externa Nro. 100-000016 de 2020 de las Superintendencias de Sociedades, en la que establece los siguientes tipos de empresas obligadas a implementar SAGRILAFT.

- Empresas controladas por la Superintendencia de Sociedades. Estas deben haber obtenido ingresos superiores a 40.000 salarios mínimos mensuales vigentes.
- Agentes inmobiliarios
- Comercialización de metales y piedras preciosas
- Servicios jurídicos
- Servicios contables
- Construcción
- Servicios de activos virtuales
- Sociedades administradoras de planes de autofinanciamiento comercial
- Sociedades operadoras de libranza
- Sociedades que realicen actividades de mercado multinivel
- Fondos ganaderos
- Sociedades que realizan factoring

• ¿Tiene el peso normativo suficiente para incluir controles previos a la contratación?, como por ejemplo consultas a listas restrictivas y vinculantes

Ejemplo de fuerza normativa: Decreto 807 de 2019 "Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", se describen los requisitos a implementar y cumplir para el sistema de gestión basado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG



INSTITUTO
DISTRICTAL DE LAS ARTES
IDARTES



Aspectos relacionados con la contratación

ACTUALIZACIÓN PROCEDIMENTAL

- Procedimientos precontractuales
- Manual de contratación
- Estructuración de pliegos



- Nuevos requisitos en documentación precontractual
- A cuáles contratos o negocios jurídicos se les aplicará consulta de listas?
- ¿Quién realiza consulta? Unidad de gestión - OAJ
- Tiempos de consulta - afectación en proceso precontractual
- ¿Qué pasa si un proponente está en una lista?
- Recursos para que un tercero realice las consultas



CREACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Actividades Oficiales de Cumplimiento (Principal y Suplente)

- Diseñar la creación, implementación y vigencia del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM, junto con el respectivo Manual de procedimientos del Sistema.
- Definir y adoptar un protocolo de consulta a listas vinculantes y restrictivas

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se comprometo a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p>ACTA DE REUNIÓN</p>	Código: GDO- F-02	 Radicado: 20231200285153 Fecha: 15-06-2023
		Fecha: 10/20/2021	
		Versión: 2	
		Página: 12 de 15	

SARLAFT Y LEY 2195-2022 – Artículo 12

LEY 2195 -2022 – Artículo 12

La Entidad del Estado y la persona natural, persona jurídica o estructura sin personería jurídica o similar **que tenga la obligación de implementar un sistema de prevención, gestión o administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas o que tengan la obligación de entregar información al Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB)**, debe llevar a cabo medidas de debida diligencia que permitan entre otras finalidades identificar el/los beneficiario(s) final(es) , teniendo en cuenta como mínimo los siguientes criterios:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175606>





INSTITUTO
DISTRICTAL DE LAS ARTES
IDARTES



* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se compromete a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p>ACTA DE REUNIÓN</p>	Código: GDO- F-02	 Radicado: 20231200285153 Fecha: 15-06-2023
		Fecha: 10/20/2021	
		Versión: 2	
		Página: 13 de 15	

LEY 2195 -2022 – Artículo 12

1. Identificar la persona natural, persona jurídica, estructura sin personería jurídica o similar con la que se celebre el negocio jurídico o el contrato estatal.
2. Identificar el/ los beneficiario (s) final(es) y la estructura de titularidad y control de la persona jurídica, estructura sin personería jurídica o similar con la que se celebre el negocio jurídico o el contrato estatal, y tomar medidas razonables para verificar la información reportada.
3. Solicitar y obtener información que permita conocer el objetivo que se pretende con el negocio jurídico o el contrato estatal. Cuando la entidad estatal sea la contratante debe obtener la información que permita entender el objeto social del contratista.
4. Realizar una debida diligencia de manera continua del negocio jurídico o el contrato estatal, examinando las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones sean consistentes con el conocimiento de la persona natural, persona jurídica, estructura sin personería jurídica o similar con la que se realiza el negocio jurídico o el contrato estatal, su actividad comercial, perfil de riesgo y fuente de los fondos.



INSTITUTO
DISTRIAL DE LAS ARTES
IDARTES



PARAGRAFO 1. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente Ley, las autoridades de la rama ejecutiva que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control sobre los sujetos obligados en el presente Artículo, definirán las condiciones específicas que deben tener en cuenta sus vigilados o supervisados para adelantar el proceso de debida diligencia. El incumplimiento del principio de debida diligencia y conservación y actualización de la información será sancionado por cada autoridad, atendiendo sus correspondientes regímenes sancionatorios.

PARAGRAFO 3. Los obligados a cumplir con el presente Artículo deben conservar la información obtenida en aplicación del principio de debida diligencia durante el tiempo que dure el negocio jurídico o el contrato estatal, y al menos durante los cinco (5) años siguientes contados a partir del 1 de enero del año siguiente en que se dé por terminado el negocio jurídico o el contrato estatal o efectuada la transacción ocasional. Cuando la persona jurídica, estructura sin personería jurídica o similar o entidad del estado sea liquidada, el liquidador debe conservar la información obtenida en aplicación del principio de debida diligencia durante al menos los cinco (5) años siguientes contados a partir del 1 de enero del año siguiente a la liquidación.

PARAGRAFO 5. El incumplimiento de las disposiciones del presente Artículo acarrea las sanciones respectivas previstas por cada una de las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control para los obligados a cumplirlas.

¿Se articula con la fuerza normativa de la Circular 092 de 2020?





INSTITUTO
DISTRIAL DE LAS ARTES
IDARTES



* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se comprometo a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<p>ACTA DE REUNIÓN</p>	Código: GDO-F-02	 Radicado: 20231200285153 Fecha: 15-06-2023
		Fecha: 10/20/2021	
		Versión: 2	
		Página: 14 de 15	

SARLAFT Y LEY 2195-2022 – Artículo 12

- ¿Aplica el Artículo 12 de la Ley 21952022?
- Se tiene previsto los responsables y actividades internas para dar cumplimiento al contenido del artículo y los párrafos 1, 3, 4, 5?
- Tiempo de implementación
- Definición de responsables
- Procedimientos / Políticas a documentar
- Afectación en la contratación- procedimientos, manuales, etc.



INSTITUTO
DISTRICTAL DE LAS ARTES
IDARTES





MUCHAS GRACIAS

Posterior a la presentación realizada por el Contratista Carlos Quitián, la jefe de la OAPTI informó la necesidad de que se deleguen profesionales de la Subdirección Administrativa y Financiera, la Oficina Asesora Jurídica y el Área de Control Interno para que asistan a la mesa sectorial del próximo 23 de mayo en la que se presentarán las indicaciones para la implementación de SARLAFT.

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se comprometo a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>		Código: GDO- F-02	 Radicado: 20231200285153 Fecha: 15-06-2023
		Fecha: 10/20/2021	
	ACTA DE REUNIÓN	Versión: 2	
		Página: 15 de 15	

Se da por terminado el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, siendo las 11:00 a.m. El acta se suscribe por el presidente y secretario técnico de conformidad con el Art. 18 de la Resolución 1032 de 2022.

COMPROMISOS		
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PLAZO / FECHA
No aplica		DD/MM/AAAA

Documento 20231200285153 firmado electrónicamente por:

DIANA MARCELA DEL PILAR REYES TOLEDO, Jefe Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información, Oficina Asesora de Planeación, Fecha firma: 15-06-2023 17:57:09

CARLOS ALBERTO QUITIAN SALAZAR, Contratista, Oficina Asesora de Planeación, Fecha firma: 15-06-2023 17:59:38

CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS MACHUCA, Director General., Dirección General, Fecha firma: 16-06-2023 09:46:38



1e7f4b1215a631dae4b2d5fc7982274150f8955b1a0742750f82f0996ea7c8fe
Codigo de Verificación CV: 049ca Comprobar desde:

* El aquí firmante hace constar que el (los) temas y compromisos fijados en la presente acta se desarrollaron a cabalidad.

**Me permito manifestar de manera libre y voluntaria que autorizo a IDARTES para recolectar, usar y tratar mis datos personales únicamente para los fines y actividades institucionales. IDARTES se compromete a salvaguardar la privacidad de la información personal obtenida, de acuerdo con su política de confidencialidad y se compromete a no ceder, vender, ni a compartir estos datos recibidos con terceros sin la autorización expresa. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013.